

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba Contrato Servicio de Alimentación
y Alojamiento PDI año 2011.

EL QUISCO, Enero 06 de 2011

N° 022 / ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. El D.A. N°1752 de fecha 06.12.08, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. La Ley N° 18.695 Art. 12° de fecha 31.03.88;
3. Ley N°19.886 de Compras Públicas, publicada en el D.O. de fecha 30.07.03;
4. D.A. N°2135 de 23.12.10, que adjudica Propuesta Pública denominada "Contratación del Servicio de Alimentación y Alojamiento, Policía de Investigaciones de Chile, Año 2011", durante los meses de Enero y Febrero de 2011, Adjudicación Adquisición N° 3694-125-LE10;
5. Contrato de Servicio de Alimentación y Alojamiento PDI año 2011;
6. D.A. N°1921 de fecha 18.11.10, que designa subrogancia que indica;

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato "Contratación del Servicio de Alimentación y Alojamiento, Policía de Investigaciones de Chile, Año 2011", suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Doña Juana Adriana Yáñez Escobedo, RUT N°6.445.239-8.
- II. Impútese este gasto al Subt 22 Item 01 Asig. 001 "Para Personas" Área Gestión "Servicios a la Comunidad" del presupuesto municipal año 2011.
- III. Impútese este gasto al Subt 22 Item 09 Asig. 002 "Arriendo de Edificio" Área Gestión "Servicios a la Comunidad" del presupuesto municipal año 2011.
- IV. Remítase copia del presente Decreto a Finanzas, Tesmu, Control, Relaciones Públicas, Jurídico y Archivo.

III.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.



ANGÉLICA VILLARROEL URRUTIA
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA (S)



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:
Finanzas
Tesmu
Control
Relaciones Públicas
Jurídico
Archivo

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca Chile
REPERTORIO Nº 1711.-



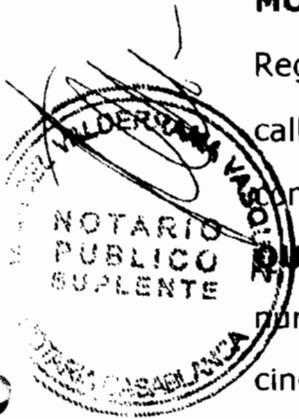
**"CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACION Y
ALOJAMIENTO
PDI AÑO DOS MIL DIEZ"**

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

Y

JUANA ADRIANA YAÑEZ ESCOBEDO

En Casablanca, República de Chile, a treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, ante mí **MARICEL VALDERRAMA VASQUEZ**, Abogado, Notario Público, suplente del titular don **HUGO PATRICIO MONROY FOIX**, según decreto protocolizado al final de este Registro, bajo el Número trescientos noventa y dos, con oficio en calle Constitución número trescientos ochenta, Casablanca, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, representada por su Alcaldesa doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, quien declara ser chilena, soltera, empleada pública, cédula nacional de identidad y rol único tributario número catorce millones tres mil seiscientos ochenta y siete guión cero, ambas domiciliadas en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, en adelante "**La Municipalidad**"; y por la otra parte, doña **JUANA ADRIANA YAÑEZ ESCOBEDO**, quien declara ser chilena, casada, comerciante, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y nueve guión ocho, domiciliada en Avenida I. Dubournais número cuatro mil ciento sesenta y nueve, Isla Negra,





Comuna de El Quisco, en adelante e indistintamente **adjudicataria**", se ha convenido el siguiente contrato de servicio de alimentación y alojamiento: **PRIMERO: Antecedentes: Uno)** Acuerdo numero ciento treinta y cinco del H. Concejo Municipal de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, que aprueba Convenio de Cooperación entre la I. Municipalidad de El Quisco con la Institución Policía de Investigaciones de Chile (PDI). **Dos)** Acuerdo numero ciento treinta y seis de H. Concejo Municipal de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, aprueba llamado a Licitación por los requerimientos necesarios para la implementación de convenio Cooperación entre la I. Municipalidad de El Quisco con la Institución Policía de Investigaciones de Chile (PDI). **Tres)** Con fecha siete de diciembre de dos mil diez, mediante Decreto Alcaldicio número dos mil veintiocho, aprueba las Bases Administrativas Especiales y llama a Propuesta Pública denominada "Contratación del Servicio de Alimentación y Alojamiento, Policía de Investigaciones (PDI) año dos mil once". **Cuatro)** Con fecha diez y siete de Diciembre de dos mil diez, se dictó Decreto Alcaldicio número dos mil noventa, mediante el cual Designa Comisión de Estudio de Propuesta Pública denominada "Contratación del Servicio de Alimentación y Alojamiento, Policía de Investigaciones (PDI) año dos mil once". **Cinco)** Acta de Rectificación Apertura de Propuesta Pública "Contratación del Servicio de Alimentación y Alojamiento, Policía de Investigaciones (PDI) año dos mil once", de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez. **Seis)** Acta Evaluación Propuesta Pública denominada "Contratación del Servicio de Alimentación y Alojamiento, Policía de Investigaciones (PDI) año dos mil once" de fecha veintidós de Diciembre de dos mil diez, mediante el cual se sugiere la adjudicación a doña Juana Adriana Yáñez Escobedo, cedula nacional de identidad y rol único tributario número

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y nueve guión ocho, por ser la oferente que cumple con los requisitos establecidos y obtiene el mayor puntaje en proceso de evaluación. **Siete)** Acuerdo numero ciento ochenta y uno de H. Concejo Municipal de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez, que aprueban la adjudicación de la propuesta para Licitación "Contratación del Servicio de Alimentación y Alojamiento, Policía de Investigaciones (PDI) año dos mil once" a doña Juana Adriana Yáñez Escobedo. **Ocho)** Decreto Alcaldicio número dos mil ciento treinta y cinco de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez, que adjudica la Propuesta Pública denominada "Contratación del Servicio de Alimentación y Alojamiento, Policía de Investigaciones, año dos mil once" a doña Juana Adriana Yáñez Escobedo, durante los meses enero y febrero de dos mil once. **SEGUNDO:** La I. Municipalidad de El Quisco representada por su Alcaldesa doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, viene en contratar los servicios de doña **JUANA ADRIANA YAÑEZ ESCOBEDO**, a fin que suministre colaciones y alojamiento a los funcionarios de Policía de Investigaciones de Chile durante los meses de enero y febrero de dos mil once, servicio que deberá ser realizado de conformidad a las Bases Administrativas del llamado a Propuesta Pública y Oferta presentada por la adjudicataria en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado parte de la presente Propuesta Pública, todos ellos conocidos de las partes y siendo parte integrante del presente contrato. A mayor abundamiento, los antecedentes de la propuesta de que se trata, se encuentran en el portal www.mercadopublico.cl, con el número tres seis nueve cuatro guión uno dos cinco guión L E uno cero. Además la adjudicataria deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que imparta la Unidad Técnica singularizada en la cláusula sexta del



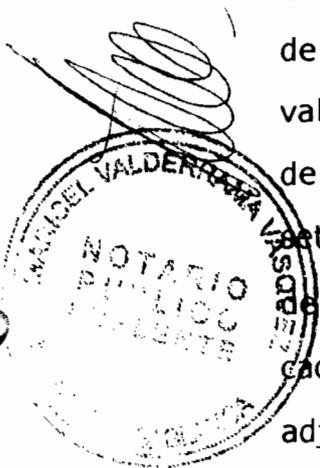


presente instrumento. **TERCERO:** El servicio que por el presente acto se contrata, consiste en Servicio de Alimentación y Alojamiento para un máximo de veintinueve funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI); además el inmueble que sirva de lugar de alojamiento deberá disponer de salas para cumplir las funciones de calabozos, guardias y oficinas, para la Policía de Investigaciones de Chile. **CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración, desde el dos de enero de dos mil once y hasta el veintiocho de febrero de dos mil once, fecha en que expirará de pleno derecho. **QUINTO: Forma de Pago:** El precio a pagar por los servicios que por el presente acto se contratan es: **A) \$ Ocho mil novecientos pesos**, más I.V.A., por Desayuno, Almuerzo y Once por funcionario de Policía de Investigaciones (PDI); y **B) Siete mil pesos**, más I.V.A., por Alojamiento individual por funcionario Policía de Investigaciones (PDI). Se deja expresamente establecido que los servicios que se pagarán serán los efectivamente realizados y autorizados por la Unidad Técnica correspondiente. Asimismo queda de manifiesto que en ningún caso se podrá superar el número de veintinueve funcionarios de la Policía de Investigaciones diarios para los servicios de alojamiento y alimentación correspondiente. El precio pactado se pagará según lo dispuesto en las Bases Administrativas del llamado a propuesta pública para la "Contratación del servicio de alimentación y alojamiento, PDI año dos mil once", a través de dos Estados de Pagos, los que se efectuarán de la siguiente forma: El primer estado de pago a diez días de recepcionada la factura de la adjudicataria por los servicios del mes de enero de dos mil once. El segundo estado de pago a diez días de recepcionada la factura de la adjudicataria por los servicios del mes de febrero de dos mil once. La adjudicataria deberá presentar al Departamento de Finanzas del Municipio, la

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca, Chile



pertinente Factura debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos y visada conforme por la Unidad Técnica. Además la adjudicataria se obliga a acompañar un Informe detallado de la cantidad de funcionarios que consumieron las colaciones y alojamiento anteriormente singularizados y que se encuentren visados por la autoridad de la Policía de Investigaciones y la Unidad Técnica. **SEXTO:** Se designa como Unidad Técnica que ha de velar por el correcto desempeño de los servicios para los cuáles ha sido contratado la adjudicataria al Relacionador Público de la I. Municipalidad de El Quisco. **SÉPTIMO: Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato: Uno:** La adjudicataria deberá entregar a la Municipalidad al momento de la suscripción de este contrato una garantía que podrá ser Boleta Bancaria de Garantía, a la vista, irrevocable o Póliza de Seguro Cumplimiento de Contrato en General y de ejecución inmediata, registrada en la Superintendencia de Valores y Seguros por un valor equivalente al cinco por ciento del valor del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y un mil setecientos guión cinco, con fecha de vencimiento de noventa días desde la firma del contrato. **Dos: Multas: A)** Por cada incumplimiento en el servicio de alimentación diaria, la adjudicataria deberá pagar por concepto de multa la cantidad equivalente al uno por ciento del valor total de la facturación mensual. **B)** Se aplicará multa equivalente al dos por ciento de la facturación mensual del servicio, por cada día en que no se otorgue los servicios básicos, ejemplo luz, agua, gas, etcétera. **C)** Se aplicará una multa equivalente al uno por ciento por incumplimiento a la manutención de Aseo en las dependencias que alojen los funcionarios de la P.D.I. Por cada incumplimiento de los servicios contratados, las cantidad serán descontadas Administrativamente





por la Unidad Técnica, del estado de pago y/o las retenciones si correspondiere, y en caso de ser insuficiente, de la pertinente

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. **OCTAVO: Termin**

anticipado del contrato: En caso de incumplimiento por parte de

la adjudicataria de cualquiera de las obligaciones del contrato, dará

derecho a la I. Municipalidad de El Quisco a poner término de

inmediato a éste, ya sea parcial o totalmente, sin derecho a

indemnización para la adjudicataria. La I. Municipalidad de El

Quisco, podrá exigir el pago de las indemnizaciones que

correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores

que se adeuden a la adjudicataria y/o a las garantías. **NOVENO:** Se

deja expresa constancia que la adjudicataria del servicio es

independiente del Municipio y no posee vínculo de subordinación ni

dependencia para con éste. De esta forma, el presente contrato no

puede ser considerado como un contrato de trabajo ni origina otros

derechos y obligaciones que las señaladas en forma precedente.

DECIMO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula cuarta, las

partes contratantes convienen que la Municipalidad en cualquier

momento y sin expresión de causa, podrá poner término al presente

contrato, dando aviso por escrito a la adjudicataria de su intención

de no perseverar en el contrato mediante carta certificada expedida

al efecto por la Srta. Alcaldesa. **DÉCIMO PRIMERO: Indemnidad:**

La adjudicataria se obliga a mantener indemne y en su caso a

resarcir a la Ilustre Municipalidad respecto de cualquier

responsabilidad, daño, perjuicio, sentencia judicial, laudo arbitral,

acuerdo, pérdida, reclamos, costos y gastos, incluyendo honorario

de letrados y costos de investigación, incurridos por reclamos o

acciones presentados por terceros que se relacionen o surjan del

incumplimiento de las obligaciones, manifestaciones, declaraciones

y garantías del presente contrato por la parte con obligación a

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile

indemnizar. **DÉCIMO SEGUNDO:** La adjudicataria renuncia en forma expresa a cualquier acción o reclamo sea este de carácter administrativo o judicial que pudiera interponer en contra del Municipio y que tuviere su antecedente u origen en la aplicación que del presente contrato efectuare la Ilustre Municipalidad de El Quisco.

DÉCIMO TERCERO: Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la adjudicataria la cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de tres copias autorizadas del presente instrumento en el plazo del tercer día contado desde su celebración. **DÉCIMO**

CUARTO: Competencia: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO QUINTO: Personería:** Las comparecientes

declaran y aceptan que la calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio número mil setecientos cincuenta y dos de fecha seis de Diciembre de año dos mil ocho, documento que no se inserta por ser conocido de las comparecientes y a su expresa petición. En comprobante y previa lectura firman las comparecientes junto a la Notario que autoriza, quedando anotada en el repertorio bajo el Número setecientos once. Minuta redactada por el abogado Fernando Silva Valenzuela. Se da copia. Doy Fe.-

NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO
Por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

JUANA ADRIANA YAÑEZ ESCOBEDO



PASO ANTE MI FIRMO Y SELLO ESTA
COPIA CONFORME A SU ORIGINAL

06 ENE 2011

HUGO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
CASABLANCA